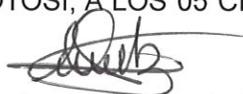




LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SANDOVAL, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA COMISIÓN - - - -

----- **CERTIFICA** -----

QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES QUE SE LE CONCEDIÓ AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE DIERA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, NOTIFICADA LOS DÍAS 12 DOCE Y 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL CITADO AÑO, SEGÚN SE ADVIERTE DE LOS SELLOS Y FIRMAS DE RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ, IMPUESTOS EN LOS ACUSES DE RECIBO DE NÚMEROS MN684961298MX Y MN684961307MX DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EMPEZÓ A TRANSCURRIR EL DÍA 01 UNO DE SEPTIEMBRE Y CONCLUYÓ EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SIENDO INHÁBILES LOS DÍAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO DEL 13 TRECE AL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DEBIDO A LAS SUSPENSIONES DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS TRÁMITADOS EN ESTA COMISIÓN, INCLUYENDO LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DECRETADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, MISMAS QUE FUERON APROBADAS POR EL PLENO DE ESTA COMISIÓN A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS CEGAIP-1309/2020.S.E. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 01 DE AGOSTO DE 2020 Y CEGAIP-1386/2020.S.E. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020, ASÍ COMO LOS DÍAS 05 CINCO, 06 SEIS, 12 DOCE, 13 TRECE, 19 DIECINUEVE Y 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE, TODOS DEL AÑO EN CURSO, POR SER SÁBADO Y DOMINGO, Y EL DÍA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR SER UN DÍA DE ASUETO PREVISTO EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE ESTE ÓRGANO GARANTE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO CEGAIP-806/2019 EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.



En San Luis Potosí, San Luis Potosí, a cinco de octubre de dos mil veinte, la Licenciada María Guadalupe Martínez Sandoval, Jefa de la Unidad de Atención de Denuncias de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo establecido por el artículo XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, da cuenta al Comisionado Presidente David Enrique Menchaca Zúñiga con el estado que guarda los autos que integran el expediente DEIOT-947/2019, relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí. Conste

San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte.

**VISTO** el estado que guardan los presentes autos, se advierte que el sujeto obligado, que en el caso resulta ser el AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, fueron omisos en informar a esta Comisión el cumplimiento dado a la resolución dictada en la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia el 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, misma que fue notificada los días 12 doce y 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, tal como se advierte de los

acuses de recibo MN684961298MX y MN684961307MX, por lo que el termino con que

Av. Real de Lomas 1015 Piso 4, Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216

444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086

San Luis Potosí, S.L.P. México



contaba el sujeto obligado para informar a esta Comisión el cumplimiento dado al referido fallo, ha transcurrido en exceso, sin que a la fecha conste en autos que compareciera a informar al respecto.

Se asevera lo anterior, toda vez que de la certificación que antecede se desprende que el plazo de los 15 quince días hábiles establecido en el artículo 110, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para que el sujeto obligado diera cumplimiento a la resolución dictada en la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, feneció el día 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, párrafo primero, del citado dispositivo legal, el Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, tenía hasta el 23 veintitrés del citado mes y año, para informar a esta Comisión el cumplimiento dado al referido fallo, no obstante, a la fecha no obra constancia agregada a los autos de la que se desprenda que el sujeto obligado informara tal circunstancia.

Asimismo, se realizó una búsqueda exhaustiva en el Libro de Registro que lleva la Oficialía de Partes de esta Comisión, a efecto de constatar que el sujeto obligado hubiese dado cumplimiento, sin embargo, una vez hecho lo anterior, se advierte que a la fecha no obra registro alguno de que en efecto hubiera comparecido al respecto, no obstante de encontrarse legalmente apercibido que en caso de no acatar el requerimiento en los términos ahí expresados, se aplicarían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera generarse con el incumplimiento.

Por tanto, a efecto de constatar el estado que actualmente guarda la información que obra en la Plataforma Estatal de Transparencia en relación con la que se instruyó publicar al sujeto obligado, así como para establecer, en su caso, el incumplimiento a la resolución de mérito, con fundamento en el artículo 111, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el Noveno de los Lineamientos que determinan el procedimiento interno al que habrá de someterse el trámite y resolución de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, aprobados por Acuerdo CEGAIP-237/2017.S.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2017, **remítase la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-947/2019, a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, verifique el estado de cumplimiento de la resolución de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, es decir, la publicación de la información derivada de la obligación de transparencia prevista en el artículo 84, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, generada por el Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, en el mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.** Lo anterior, cerciorándose de que dicha información se ajuste a lo establecido por la ley de la materia, para efecto de garantizar que la misma satisfaga los criterios de calidad, veracidad, confiabilidad y oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracción II, 23, 27 primer párrafo y 34 fracción I, 111, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor; Lineamiento Noveno, primer párrafo, de Lineamientos que determinan el procedimiento



interno al que habrá de someterse el trámite y resolución de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 29 veintinueve de abril de 2017 dos mil diecisiete; 7°, 8° fracción IV, inciso a) y 48 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; la **UNIDAD DE ATENCIÓN A DENUNCIAS**, procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el presente acuerdo, se tiene por omisos al Presidente Municipal y al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, en informar a esta Comisión el cumplimiento dado a la resolución dictada en la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

**SEGUNDO.** Remítase la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-947/2019, a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, **verifique el estado de cumplimiento de la resolución de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, es decir, la publicación de la información derivada de la obligación de transparencia prevista en el artículo 84, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, generada por el Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, en el mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.** Lo anterior, cerciorándose de que dicha información se ajuste a lo establecido por la ley de la materia, para efecto de garantizar que la misma satisfaga los criterios de calidad, veracidad, confiabilidad y oportunidad.

**Notifíquese;** por oficio a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en la lista de acuerdos que se publica en la página oficial de esta Comisión de Transparencia.

**LIC. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SANDOVAL**  
**UNIDAD DE ATENCIÓN A DENUNCIAS.**



